

1. FUNCIÓN: TdP se obliga a prestar al CLIENTE el servicio de telefonía fija inalámbrica "Línea Prepago Fonoya" (el "Servicio"), el cual se prestará sólo para uso residencial, en las condiciones siguientes.

2. USO Y TARIFAS:

(i) Precio de aparato telefónico con garantía de un año: **S/.69 incluido IGV**, una vez cancelada se activará el Servicio. Forma de pago: al contado. El aparato telefónico podrá adquirirlo de TdP o de cualquier tercero. Si no es adquirido por TdP deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por ésta y estar homologado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

(ii) Tarifa mensual de habilitación que incluye tráfico local limitado (6000 segundos a teléfonos fijos locales de cualquier operador o 11111 segundos a teléfonos móviles de cualquier operador a las tarifas vigentes o 5111 segundos para teléfonos fijos de TdP larga distancia y 200 mensajes de texto a teléfonos móviles y teléfonos fijos inalámbricos de TdP y los servicios suplementarios de identificador de llamadas, casilla de voz (marcando el *123) y llámame que no tengo saldo (máximo 6 notificaciones): **S/.20 incluido IGV**.

Los segundos de tráfico incluidos en el Servicio estarán disponibles desde que el CLIENTE haya efectuado el pago correspondiente de la tarifa mensual de habilitación. El servicio tiene una vigencia de 30 días calendario contados desde la fecha en la que el CLIENTE realiza el pago.

El CLIENTE deberá realizar los pagos en las oficinas de TdP o en los locales de las entidades recaudadoras designadas por ésta y recibirá como constancia de pago un recibo. TdP no remitirá recibos al domicilio del CLIENTE.

Si el CLIENTE no realiza el pago de la tarifa mensual de habilitación se entenderá que ha optado por mantener el Servicio inhabilitado a partir del día siguiente de vencido periodo. Para la nueva habilitación del Servicio, el CLIENTE deberá pagar la respectiva tarifa mensual de habilitación. TdP habilitará el Servicio en un plazo máximo de 24 horas contadas desde que se efectúe el pago, otorgando la totalidad del tráfico correspondiente.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO:

- a) Los segundos incluidos en la tarifa mensual de habilitación pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las 24 horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo de servicio no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- b) Consumidos los segundos locales disponibles antes de la finalización de un ciclo de servicio, sólo se podrá realizar llamadas utilizando tarjetas prepago permitidas por la legislación.
- c) Se tendrá acceso a los servicios de asistencia y emergencia exigidos por la legislación, servicios de cobro revertido automático 0800 y 0801, al código 0800-800-XX; a los códigos de acceso que se encuentren habilitados o interconectados, entre ellos, las Tarjetas 147; a realizar llamadas al servicio Collect (129),
- d) No se podrá contratar servicios suplementarios adicionales a los que incluye el Servicio y que se indican en el numeral 2 (ii).
- e) Si el CLIENTE desea realizar llamadas de larga distancia y a teléfonos celulares podrá hacerlo utilizando tarjetas prepago permitidas por la legislación. También podrá solicitar el bloqueo/desbloqueo del acceso a llamadas de larga distancia a través de los números de discado directo nacional e internacional y la serie 19-XX de acuerdo a la legislación vigente. Asimismo, podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales.
- f) TdP activará el Servicio en un plazo de dos (2) días contado desde la suscripción del presente contrato, salvo que no exista cobertura. TdP podrá resolver en forma automática el contrato en caso no exista cobertura para la prestación del Servicio, en cuyo caso devolverá los pagos que el CLIENTE pudiera haber realizado por adelantado en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- g) Si el Servicio permaneciera inhabilitado por tres meses, TdP podrá resolver el contrato dando de baja final al Servicio, previa comunicación al CLIENTE de conformidad con la legislación.
- h) Respecto a la garantía del aparato telefónico: (i) el CLIENTE deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados por TdP en el link: <http://www.movistar.com.pe/centrosdeatencion> y; (ii) TdP reparará el equipo dañado por causas imputables a TdP pudiendo sustituirlo por otro de similar valor y funcionalidad.
- i) El CLIENTE sólo podrá utilizar el chip Movistar en el aparato telefónico en el cual se activó el Servicio
- j) TdP podrá modificar: (i) las condiciones y características del Servicio, previa aprobación de OSIPTEL de acuerdo a la legislación vigente, debiendo informarlo al CLIENTE mediante el envío de una locución informativa o mediante otra comunicación dirigida al CLIENTE, o mediante la utilización de un mecanismo distinto que OSIPTEL disponga conjuntamente con la aprobación de dicha modificación, y (ii) la retribución conforme con las normas vigentes sobre tarifas, así como en el caso de variaciones tributarias.
- k) Previa comunicación a TdP, el CLIENTE podrá trasladar el Servicio del domicilio declarado al momento de la contratación a otro domicilio. Si el CLIENTE efectúa el traslado sin aviso previo a TdP, ésta podrá suspender el Servicio el mismo que será reactivado si el CLIENTE lo solicita por escrito. La reincidencia en este incumplimiento, es causal de resolución del contrato.
- l) El CLIENTE utilizará el Servicio de acuerdo a la legislación, quedando impedido de comercializarlo. El CLIENTE es el único responsable del uso que se haga del Servicio.
- m) En caso existieran problemas en la prestación del Servicio el CLIENTE deberá notificar a TdP llamando al número telefónico 104 o al (01) 7900123 desde cualquier teléfono fijo o móvil de cualquier operador o acercarse a un centro de atención de TdP.

n) En caso de robo del aparato telefónico, el CLIENTE podrá suspender el Servicio reportando el hecho a TdP comunicándose al 104 o al (01) 790-0123 (llamada con costo). El CLIENTE será responsable por el uso del Servicio y por los consumos realizados hasta dicho reporte. Si la suspensión del Servicio se prolonga por más de un mes y un día calendario a pesar de las facilidades que TdP ofrezca para reactivar el Servicio, TdP podrá resolver el contrato.

4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: TdP podrá resolver este contrato, de acuerdo a la legislación vigente, si el CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 3 literales (f), (g) o (k).

5. COMPETENCIA: Jueces y tribunales del distrito judicial del lugar donde se prestará el Servicio, sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

6. CESIÓN: TdP podrá ceder su posición contractual o sus obligaciones a empresas del Grupo Telefónica y lo comunicará al CLIENTE por escrito o mediante una publicación en algún diario de circulación nacional.



.....
TdP

.....
EI CLIENTE